



El Real Decreto 893/2024 del 10 de septiembre de 2024, establece una nueva obligación legal para todos los empleadores de trabajadores del hogar con el fin de equiparar la protección de la salud de los empleados del hogar a la de cualquier otro trabajador. En la práctica, esto significa que, si tienes contratado a un empleado del hogar, deberás evaluar y prevenir los riesgos laborales en tu domicilio, tal como lo haría una empresa en un centro de trabajo convencional. Es un trámite obligatorio, con plazos y posibles sanciones.

Las obligaciones de prevención de riesgos en el servicio del hogar familiar se pueden resumir en los siguientes puntos principales:

- **Realizar una evaluación inicial de riesgos:** Debes evaluar los posibles riesgos para la seguridad y salud de tu empleado del hogar en las tareas que realiza en tu casa. Esto incluye tener en cuenta las características del hogar (por ejemplo, escaleras, productos de limpieza químicos, mascotas, instalación eléctrica, etc.) y de las tareas (limpiar, planchar, cocinar, cuidar personas mayores, etc.). Si cambia algo importante en las condiciones de trabajo (nuevas tareas, reformas en casa, etc.), hay que **actualizar la evaluación**.
- **Implantar medidas preventivas:** Si la evaluación detecta alguna situación de riesgo (por ejemplo, riesgo de caída por una escalera sin barandilla, o exposición a productos químicos sin guantes), deberás tomar medidas para eliminar o reducir ese riesgo. Puede implicar proporcionar un medio auxiliar (como un taburete estable o alfombras antideslizantes), reorganizar alguna tarea, mejorar la ventilación, etc. Estas medidas deben documentarse por escrito con la fecha de adopción, y se debe entregar copia al trabajador informando de las mejoras realizadas. Antes del 14 de noviembre de 2025 debe estar todo cumplido.
- **Proporcionar equipos de trabajo y protección adecuados:** Como empleador debes facilitar a tu empleado del hogar las herramientas de trabajo seguras y los equipos de protección individual (EPI) necesarios, sin ningún coste para el. Por ejemplo, si necesita usar productos de limpieza fuertes, proporciónale guantes adecuados; si debe subir a sitios altos, asegúrate de que tenga una escalera robusta; si realiza muchas horas fregando, quizá alfombrillas anti-fatiga, etc. Ningún coste de las medidas de seguridad puede recaer en el trabajador, es responsabilidad y gasto del empleador.
- **Informar y formar a la trabajadora:** El empleado del hogar tiene derecho a ser informado de los riesgos y de las medidas de prevención en su trabajo. Debes entregarle una copia de la evaluación de riesgos realizada y del plan de medidas



preventivas adoptado, de forma que él conozca los peligros identificados en el hogar y cómo se están gestionando. Además, la normativa prevé que reciba una formación en prevención de riesgos al inicio de la relación laboral. Esta formación será general (sobre las tareas domésticas habituales) y se impartirá a través de una plataforma oficial coordinada por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) – es decir, no tendrás que diseñarla tú, sino simplemente permitir que tu empleado la realice. La formación será gratuita y única (aunque trabaje para varias familias, solo necesita formarse una vez) y preferiblemente dentro de su jornada de trabajo (o si es fuera, compensarle el tiempo).

- **Vigilancia de la salud:** Otra novedad es que los empleados del hogar tienen derecho a reconocimientos médicos periódicos (exámenes de salud) de forma voluntaria y gratuita, al menos cada tres años. Estos chequeos serán integrados en el Sistema Nacional de Salud, promovidos por el Ministerio de Sanidad, y buscan detectar a tiempo cualquier problema de salud derivado del trabajo (por ejemplo, lesiones musculares, alergias a productos, etc.). Como empleador, tu deber será facilitar que el trabajador pueda acceder a esos reconocimientos (por ejemplo, permitiéndole acudir a la cita médica acordada, ya que son parte de la vigilancia de su salud laboral).
- **Protección frente a riesgos graves y acoso:** La ley reconoce al trabajador doméstico el derecho a paralizar su actividad y abandonar el domicilio si percibe un riesgo grave e inminente para su vida o salud. En tal caso, debe comunicártelo de inmediato, pero no puede sufrir ningún perjuicio ni represalia por haber actuado para protegerse. Del mismo modo, se refuerza la protección contra la violencia o acoso en el empleo doméstico (incluyendo acoso sexual o discriminatorio). Si el empleado sufre una situación de acoso o malos tratos y decide abandonar el domicilio por su seguridad, ello no se considerará una dimisión ni causa de despido disciplinario.

En resumen, **el empleador asume la responsabilidad de la prevención de riesgos** en el trabajo doméstico. Puedes gestionar personalmente toda la actividad preventiva o **contratar un servicio de prevención ajeno (externo)** que te asista.

Para facilitar a los hogares el cumplimiento de esta nueva normativa, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha desarrollado una plataforma oficial llamada **Prevención10**. Es un portal *online*, gratuito y fácil de usar, donde cualquier empleador puede realizar la evaluación de riesgos laborales de su hogar de forma guiada.



El enlace para acceder a esta página es [Prevencion10 | Prevención de RIESGOS LABORALES para pymes y autónomos](#)

Una vez que accedas a ella debes registrarte o acceder con certificado digital/clave y elegir el área de “Servicio del Hogar Familiar”.

El sistema te presentará un cuestionario sobre las condiciones de tu domicilio y las tareas que realiza tu empleada. Por ejemplo, te preguntará si hay escaleras o alturas donde pueda caerse, si maneja productos de limpieza químicos, si conviven mascotas en casa, si el trabajador es interno y hace noches, si conduce vehículos en su trabajo, etc. En definitiva, recoge información sobre *todas las situaciones típicas* del trabajo doméstico que podrían conllevar riesgos.

Con tus respuestas, la plataforma identifica los posibles riesgos. Si detecta que en alguna cuestión hay peligro (por ejemplo, respondes que *no* tienes cierta medida de seguridad actualmente), Prevención10 te propondrá soluciones concretas para mejorar eso. Por ejemplo, si indicas que el empleado sube a una escalera alta regularmente y marcas que no hay barandilla o alguien que la sujete, quizá recomiende conseguir una escalera más segura o evitar esa tarea en alturas. El sistema te pedirá que indiques qué medidas vas a tomar, quién será la persona responsable de implementarla y en qué plazo la llevarás a cabo. De este modo, se genera un plan de mejoras con compromiso de cumplimiento.

Al finalizar, la aplicación genera automáticamente un documento que incluye: la evaluación de riesgos de tu hogar, la lista de medidas preventivas a implantar y también materiales informativos para la trabajadora. Toda esta documentación puedes descargarla o imprimirla. Debes entregar una copia a tu empleado del hogar (para cumplir con su derecho a información) y guardar otra copia en tu poder en el domicilio. En caso de una inspección de trabajo, podrían solicitártela para verificar que has hecho la evaluación y puesto en marcha las medidas necesarias.

Además, el Ministerio de Trabajo ha habilitado un servicio de atención telefónica (“Stop Riesgos Laborales”, 91 363 43 00 de L-V mañanas) por si surgen dudas durante el proceso.

Recuerda que, tras obtener el informe, la labor no termina ahí: hay que ejecutar las mejoras comprometidas. El plazo máximo para completar todo el proceso finaliza el 14 de noviembre de 2025.

Es importante tener claro que esta evaluación de riesgos es obligatoria. No se trata de una recomendación voluntaria, sino de un deber legal al igual que lo es para cualquier empresa. No cumplir con esta obligación puede acarrear sanciones económicas para el



empleador. De hecho, las autoridades han advertido que los hogares que no realicen la evaluación antes de la fecha límite *se exponen a sanciones administrativas leves, graves o muy graves*, en función de la gravedad de la infracción.

En la práctica, las multas por incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (que ahora también se aplica al trabajo doméstico) pueden ir desde 45 € hasta más de 800.000 € en los supuestos más graves, según la escala general de infracciones laborales. En el caso de un hogar con un empleado, es poco probable llegar a sanciones máximas, pero sí podrían imponerse multas de varios cientos o miles de euros por no hacer la evaluación o por no adoptar las medidas correctivas obligatorias. Además, recuerda que, si ocurriese un accidente laboral y se demuestra falta de medidas de seguridad, las responsabilidades podrían ser mayores.

www.quierounatata.com

contacto@quierounatata.com